

**ACTA NÚMERO PL07-07 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2007.**

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDE PRESIDENTE:

DON ÁNGEL PABLO RODRÍGUEZ MARTÍN.

CONCEJALES PRESENTES:

DON JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ ACOSTA.

DON JOSÉ ANTONIO MARTÍN CASTILLO.

DON FRANCISCO PÉREZ ACOSTA.

DOÑA MARÍA DE LA CRUZ GÓMEZ TABARES.

DOÑA NIEVES YOLANDA ACOSTA LORENZO.

DON ADOLFO AGUSTÍN ACOSTA ACOSTA.

DON ADOLFO MARTÍN PULIDO.

NO ASISTEN:

DON ROBERTO PÉREZ LORENZO.

DOÑA MARÍA BELÉN LORENZO ACOSTA.

DOÑA MARÍA ESTHER ACOSTA GÓMEZ.

DON ANTONIO MANUEL MARTÍN RODRÍGUEZ.

DOÑA MARÍA JOSÉ CASTRO MARTÍN.

En la Villa y Puerto de Tzacorte, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el día 30 de Abril de 2007, previa convocatoria y citaciones hechas en forma legal, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, al objeto de celebrar sesión pública extraordinaria en primera convocatoria.

Preside el Sr. Alcalde, D. Ángel Pablo Rodríguez Martín y asisten los señores concejales arriba mencionados.

Está presente el Secretario que lo es de la Corporación, D. Pedro Juan Miguel Martín Hernández, quien da fe del acto.

Convocada la sesión para las trece horas, por la Presidencia se declara abierta la sesión siendo las trece horas y treinta y cinco minutos, y de conformidad con el orden del día se adoptan los siguientes acuerdos:

1.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE CONVENIO CON CANARAGUA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE

A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Visto el Dictamen efectuado por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico, que dice:

"4.- CONVENIO CON CANARAGUA, S.A. PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO DE GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LA VILLA Y PUERTO DE TAZACORTE.

Por los Servicios Jurídicos Municipales, de orden de la Presidencia, se informa que hubo una confusión, porque estos Servicios entendieron que era sólo un convenio cuando son dos, para inmuebles diferentes. Comenta el acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2007, por el que se le adjudicó a Canaragua, S.A. el contrato de gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte. En fecha 1 de febrero se formalizó entre las partes el correspondiente contrato administrativo, por el cual Canaragua quedó obligada a su desarrollo atendiendo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la contratación, así como en la oferta formulada por el propio contratista en la licitación. En la referida oferta del adjudicatario se contenían, entre otras, la mejora económica consistente en la prefinanciación de aquellas inversiones que, con destino a los Servicios Públicos Municipales, fueran de interés para la Corporación, y por el concesionario se procede a dar cumplimiento a las mejoras antes señaladas, en los términos que constan en los dos convenios y en sus respectivos anexos.

Toma la palabra Don Juan Miguel Rodríguez Acosta, de U.B., manifestando que de cara al futuro, el 10% del aprovechamiento de los sectores según ley sólo podemos invertirlos en tema de patrimonio, pensando poder ir a la compra de estos inmuebles o dejar transcurrir los 25 años y pasa al Ayuntamiento.

Los Servicios Jurídicos comentan la opción de compra.

Interviene Don Adolfo Martín Pulido, del P.S.O.E., opinando que sería igual que con un banco.

Los Servicios Jurídicos consideran que con un banco no se puede saber ahora la cantidad, por eso se pacta 1% más Euribor. Comenta la diferencia: en el almacén de Antonita

una parte la usaría Canaragua como parte del Servicio Municipal de Abastecimiento de agua y si mañana el Ayuntamiento ejerce la opción de compra, seguirían usando ese espacio hasta el final de la concesión. Se trata de que el Ayuntamiento adquiriera patrimonio.

Pregunta Don Adolfo si de Cejas todo para el Ayuntamiento y el otro compartido.

Contesta Don Juan Miguel que de lo que se trata es de dejarle unos 200 metros para el Servicio Municipal, la intención es descongestionar los almacenes del Pabellón de Usos Múltiples y crear el fomento de pequeñas empresas. Destinar más al ámbito municipal y a pequeñas empresas esos locales, a través de concesiones administrativas.

Considera Don Adolfo que hay cosas que tienen que estudiar y se van a abstener.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico, por tres votos a favor de U.B. y una abstención del P.S.O.E., acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Suscribir sendos Convenios con CANARAGUA, S.A., para el desarrollo del contrato de gestión indirecta de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable a domicilio y saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, siendo el tenor literal de los mismos el siguiente, los cuales incorporan cada uno su respectivo anexo que obra en el expediente:

1.- Convenio Administrativo para el desarrollo del contrato de gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a __ abril de 2007

De una parte Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo.

De la otra, Don Antonio J. López García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas nº 4, Oficinas 6 y 7, y titular del D.N.I. nº 42.811.802-Q.

Ante mí, el Secretario de la Corporación Don Pedro Juan Miguel Martín Hernández, que doy fe del acto.

INTERVIENEN

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, como Alcalde Presidente en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión de 30 de enero de 2007,

Don Pedro Juan Miguel Martín Hernández, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

Don Antonio J. López García, como Apoderado, en nombre y representación de la mercantil CANARAGUA, S.A., con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas nº 4, Oficinas 6 y 7, y C.I.F. número A-79540274, constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 1990 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Pastor Moreno, al número 1.493 de orden de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 1.910, folio 91, Hoja TF-21.592. Está facultado para este acto a virtud de Escritura de Apoderamiento otorgada en fecha 27 de febrero de 2004 ante el Notario de Las Palmas, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el nº 805 de protocolo.

Previa manifestación de Don Antonio J. López García de la subsistencia de su cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Antecedentes administrativos.-

1. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2007, adjudicó a Canaragua, S.A. el contrato de gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.
2. En fecha 1 de febrero se formalizó entre las partes el preceptivo contrato administrativo para la gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y

Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte, por el cual Canaragua quedó obligada a su desarrollo atendiendo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la contratación, así como en la oferta formulada por el propio contratista en la licitación.

3. Que en la referida oferta del adjudicatario se contenían, entre otras, la mejora económica consistente en la prefinanciación de aquellas inversiones que, con destino a los Servicios Públicos Municipales, fueran de interés para la Corporación.

4. Que por el Pleno Municipal, en sesión de fecha xxx, se acordó que por el concesionario se procediera a dar cumplimiento a las mejoras antes señaladas, en los términos que constan en el presente convenio.

II.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, está interesado en la disponibilidad de distintos inmuebles, dadas sus dimensiones y ubicación, con destino a su utilización y uso por distintos Servicios Públicos Municipales. A tal fin, Canaragua, S.A., en ejecución de la mejora contenida en su oferta para el Servicio Municipal de Aguas, procederá a la adquisición de los referidos inmuebles, resarciéndose de tal inversión conforme a lo contenido en la estipulación cuarta de este convenio.

Segunda.- La finca objeto del presente contrato es la que corresponde a la finca sita en el municipio de Tazacorte cuyo número de registro de la propiedad es el 5606 y cuya descripción consta en la nota registral al efecto inscrita en el citado registro de la propiedad, y cuyas características principales es que es un local destinado a almacén en bloques A y B, y Altillo, desde la Calle Pedro José Viña Díaz, sin número, y Planta Baja, desde la avenida Felipe Lorenzo, número 5, del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte.

Tercera.- Una vez Canaragua adquiera la propiedad de los inmuebles detallados en la estipulación anterior, los mismos serán tomados en arrendamiento por la Corporación municipal. Se excluye del arrendamiento la superficie

necesaria para la instalación en ella de las dependencias del Servicio Municipal de Aguas durante toda la vigencia del contrato concesional origen del presente convenio. Tal superficie será la que necesiten en función de las necesidades los servicios municipales de agua y saneamiento para la atención de abonados, almacén y garaje.

Cuarta.- El precio de la renta a abonar asciende a la cantidad de tres mil novecientos sesenta y un euros con siete céntimos de euro (3.961,7 €) mensuales.

La renta se actualizará anualmente, en función del EURIBOR ó índice de referencia que lo sustituya, vigente a la fecha de revisión, incrementado en un uno por ciento. A estos efectos se entiende por EURIBOR el índice de referencia para el mercado interbancario en el seno de la Unión Monetaria Europea a doce meses, tomando como referencia para la primera actualización el que corresponda al último que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas actualizaciones el que corresponda al último aplicado. Canaragua comunicara la nueva renta revisada al Ayuntamiento, así como la actualización del Anexo I, de acuerdo al nuevo Euribor.

El precio de la renta fijado para el primer año de vigencia, resulta de la tabla económico financiera que como Anexo I se adjunta a este Convenio formando parte integrante del mismo y que responde a las premisas de alcanzar la amortización del importe invertido en la adquisición de los inmuebles, en forma tal que a la finalización del período por el que se pacta este Convenio, tales inmuebles pasen a propiedad municipal conforme a lo previsto en la estipulación séptima.

Quinta.- A los efectos de abono de la renta por el arrendamiento de lo inmuebles, la misma se efectuará por meses vencido, pudiendo ser satisfecha bien a través de ingreso en la cuenta corriente de titularidad de Canaragua que esta facilite al Ayuntamiento, bien a través de autoliquidaciones efectuadas por Canaragua en las cuales se proceda a la compensación de dichas cuantías derivadas de la renta con otros importes que ésta, en su condición de concesionaria del Servicio, deba liquidar con la Corporación, tales como compra de agua, canon variable, etc.

En caso de retraso por parte del ayuntamiento en la liquidación de la renta, se estará a lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Tazacorte se obliga a consignar en sus presupuestos anuales las partidas necesarias para atender el objeto del presente convenio.

Sexta.- El plazo por el cual se pacta el arrendamiento regulado en el presente convenio será de doscientos noventa y siete meses (297), de tal forma que el arrendamiento finalizará el día 31 de diciembre de 2031, salvo ejercicio anticipado del derecho de opción de compra regulado en la estipulación siguiente. No obstante, si el ayuntamiento optase por el ejercicio de opción de compra, respetará durante la vigencia del contrato concesional de agua y saneamiento la cesión de la superficie que cubra las necesidades de los servicios municipales de agua y saneamiento para la atención de abonados, almacén y garaje, contemplada en la cláusula tercera.

Si el ayuntamiento optase por rescindir o resolver en cualquiera de las formas el contrato concesional de agua y saneamiento o el vigente convenio de alquiler, quedará obligado a indemnizar a Canaragua por este contrato de alquiler con opción de compra por el importe resultante (capital periodo) que aparece pendiente para cada periodo en el anexo 1.

Séptima.- Canaragua otorga en este acto al Ayuntamiento de Tazacorte una opción de compra sobre los inmuebles objeto de convenio. Tal opción podrá ser ejercitada por el Ayuntamiento de Tazacorte en cualquier momento.

Para el supuesto de ejercicio de la opción de compra, las partes de común acuerdo y conforme al estudio económico realizado al efecto, fijan el precio de ejercicio de la opción de compra en los importes que, para cada mensualidad en que pueda ser ejercitada, constan en el Anexo I de este Convenio. En dicho precio no se encuentran incluidos los impuestos y gastos que se puedan derivar del ejercicio de la opción de compra, siendo estos en todo caso a cargo del Ayuntamiento.

El ejercicio de la opción de compra se producirá mediante la simple puesta a disposición de Canaragua de las cantidades señaladas en el ya citado Anexo I, en función del ejercicio en que tal opción se ejercite. Si el ayuntamiento optase por ejercer esta opción de compra, Canaragua debe tener libres de cargas y gravámenes los inmuebles objeto de este convenio.

A la llegada de la finalización del plazo fijado en la estipulación sexta de este convenio (297 meses) el Ayuntamiento de Tazacorte, salvo que hubiera optado por ejercer con anterioridad la opción de compra, adquirirá de forma automática libre de cargas y gravámenes y por el

precio indicado la propiedad de los inmuebles objeto del presente convenio.

Octava.- No están incluidos en la renta y, por tanto, serán por cuenta del Ayuntamiento el importe de los suministros de luz, teléfono, y demás servicios con que cuente el local, que abonará directamente a las empresas que los presten, aunque los recibos vengan girados a nombre de la arrendadora. Así como los correspondientes impuestos, tales como IBI, etc.

Novena.- El ayuntamiento se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan causarse a las personas, a las cosas y al mismo inmueble y sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado en el local, o de las instalaciones para servicios y suministros del mismo, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

A estos efectos, el ayuntamiento se obliga expresamente a contratar una póliza de responsabilidad civil con la entidad aseguradora que libremente designe, que establezca como beneficiario de la misma a Canaragua S.A. por un valor como mínimo el valor del capital que queda pendiente a pagar para cada inicio de año, según tabla de anexo 1.

Décima.- Las partes intervinientes en este convenio se comprometen asimismo a respetar y no revocar los acuerdos suscritos en este acto, que en cualquier caso, están sometidos a la condición suspensiva de que Canaragua compre los citados inmuebles.

En caso de que Canaragua quiera ceder, traspasar, subrogar, etc su titularidad de arrendador en este contrato deberá obtener la autorización del Ayuntamiento. No obstante, no se considerará cesión o traspaso, si lo hiciera a otra sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial de la arrendadora, el Grupo AGBAR (Aguas de Barcelona). En cualquier caso, la Sociedad que ocupe la posición del arrendador se obligará a respetar el contenido de todas las cláusulas del presente contrato.

Undécima.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a cuanto dispone la normativa que resulte de aplicación a la naturaleza del mismo.

Duodécima.- Los litigios derivados del presente convenio estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde tiene su Sede la Corporación, con renuncia por Canaragua, S.A., a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en tres

ejemplares y a un solo efecto, ante mí el Secretario, que doy fe, en el lugar y fecha antes indicada.

y

2.- Convenio Administrativo para el desarrollo del contrato de gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tazacorte

En La Villa y Puerto de Tazacorte, a ___ de abril de 2007

De una parte Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en ejercicio de su cargo.

De la otra, Don Antonio J. López García, mayor de edad, con domicilio a estos efectos en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas nº 4, Oficinas 6 y 7, y titular del D.N.I. nº 42.811.802-Q.

Ante mí, el Secretario de la Corporación Don Pedro Juan Miguel Martín Hernández, que doy fe del acto.

INTERVIENEN

Don Ángel Pablo Rodríguez Martín, como Alcalde Presidente en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tazacorte, hallándose expresamente autorizado para este otorgamiento por Acuerdo Plenario, adoptado en sesión de 30 de enero de 2007,

Don Pedro Juan Miguel Martín Hernández, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6ª del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

Don Antonio J. López García, como Apoderado, en nombre y representación de la mercantil CANARAGUA, S.A., con domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, Avenida Manuel Hermoso Rojas nº 4, Oficinas 6 y 7, y C.I.F. número A-79540274, constituida mediante escritura pública otorgada el 26 de septiembre de 1990 ante el Notario de Madrid, Don Francisco Pastor Moreno, al número 1.493 de orden de su protocolo. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, al Tomo 1.910, folio 91, Hoja TF-21.592. Está facultado para este acto a virtud de Escritura de

Apoderamiento otorgada en fecha 27 de febrero de 2004 ante el Notario de Las Palmas, Don Juan Alfonso Cabello Cascajo, bajo el n° 805 de protocolo.

Previa manifestación de Don Antonio J. López García de la subsistencia de su cargo y facultades, los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

I.- Antecedentes administrativos.-

5. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 30 de enero de 2007, adjudicó a Canaragua, S.A. el contrato de gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tzacorte.

6. En fecha 1 de febrero se formalizó entre las partes el preceptivo contrato administrativo para la gestión indirecta de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua Potable a Domicilio y Saneamiento del municipio de la Villa y Puerto de Tzacorte, por el cual Canaragua quedó obligada a su desarrollo atendiendo a las prescripciones contenidas en el pliego de condiciones económico-administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas que han servido de base a la contratación, así como en la oferta formulada por el propio contratista en la licitación.

7. Que en la referida oferta del adjudicatario se contenían, entre otras, la mejora económica consistente en la prefinanciación de aquellas inversiones que, con destino a los Servicios Públicos Municipales, fueran de interés para la Corporación.

8. Que por el Pleno Municipal, en sesión de fecha xxx, se acordó que por el concesionario se procediera a dar cumplimiento a las mejoras antes señaladas, en los términos que constan en el presente convenio.

II.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar el presente convenio, con base en las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. El Ilustre Ayuntamiento de la Villa y Puerto de Tzacorte, está interesado en la disponibilidad de

distintos inmuebles, dadas sus dimensiones y ubicación, con destino a su utilización y uso por distintos Servicios Públicos Municipales. A tal fin, Canaragua, S.A., en ejecución de la mejora contenida en su oferta para el Servicio Municipal de Aguas, procederá a la adquisición de los referidos inmuebles, resarciéndose de tal inversión conforme a lo contenido en la estipulación cuarta de este convenio.

Segunda.- La fincas objeto del presente contrato son las que corresponde a la fincas sitas en la zona que se conoce como Malpaís en el municipio de Tzacorte cuyo números de registro de la propiedad son Fincas 351 y 1.095 y cuya descripción consta en las notas registrales al efecto inscritas en el citado registro de la propiedad.

Tercera.- Una vez Canaragua adquiera la propiedad de los inmuebles detallados en la estipulación anterior, los mismos serán tomados en arrendamiento por la Corporación municipal. El ayuntamiento cede a Canaragua la superficie necesaria para la instalación en ella de las dependencias del Servicio Municipal de Aguas durante toda la vigencia del contrato concesional origen del presente convenio.

Cuarta.- El precio de la renta a abonar asciende a la cantidad de cuatro mil setecientos cincuenta y cuatro euros (4.754,0 €) mensuales.

La renta se actualizará anualmente, en función del EURIBOR ó índice de referencia que lo sustituya, vigente a la fecha de revisión, incrementado en un uno por ciento. A estos efectos se entiende por EURIBOR el índice de referencia para el mercado interbancario en el seno de la Unión Monetaria Europea a doce meses, tomando como referencia para la primera actualización el que corresponda al último que estuviera publicado en la fecha de celebración del contrato, y en las sucesivas actualizaciones el que corresponda al último aplicado. Canaragua comunicara la nueva renta revisada al Ayuntamiento, así como la actualización del Anexo I, de acuerdo al nuevo Euribor.

El precio de la renta fijado para el primer año de vigencia, resulta de la tabla económico financiera que como Anexo I se adjunta a este Convenio formando parte integrante del mismo y que responde a las premisas de alcanzar la amortización del importe invertido en la adquisición de los inmuebles, en forma tal que a la finalización del período por el que se pacta este Convenio, tales inmuebles pasen a propiedad municipal conforme a lo previsto en la estipulación séptima.

Quinta.- A los efectos de abono de la renta por el arrendamiento de lo inmuebles, la misma se efectuará por

meses vencido, pudiendo ser satisfecha bien a través de ingreso en la cuenta corriente de titularidad de Canaragua que esta facilite al Ayuntamiento, bien a través de autoliquidaciones efectuadas por Canaragua en las cuales se proceda a la compensación de dichas cuantías derivadas de la renta con otros importes que ésta, en su condición de concesionaria del Servicio, deba liquidar con la Corporación, tales como compra de agua, canon variable, etc.

En caso de retraso por parte del ayuntamiento en la liquidación de la renta, se estará a lo dispuesto en el artículo 99 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el Ayuntamiento de Tzacorte se obliga a consignar en sus presupuestos anuales las partidas necesarias para atender el objeto del presente convenio.

Sexta.- El plazo por el cual se pacta el arrendamiento regulado en el presente convenio será de doscientos noventa y siete meses (297), de tal forma que el arrendamiento finalizará el día 31 de diciembre de 2031, salvo ejercicio anticipado del derecho de opción de compra regulado en la estipulación siguiente. No obstante, si el ayuntamiento optase por el ejercicio de opción de compra, respetará durante la vigencia del contrato concesional de agua y saneamiento la cesión de la superficie que cubra las necesidades de los servicios municipales de agua y saneamiento para la atención de abonados, almacén y garaje, contemplada en la cláusula tercera.

Si el ayuntamiento optase por rescindir o resolver en cualquiera de las formas el contrato concesional de agua y saneamiento o el vigente convenio de alquiler, quedará obligado a indemnizar a Canaragua por este contrato de alquiler con opción de compra por el importe resultante (capital periodo) que aparece pendiente para cada periodo en el anexo 1.

Séptima.- Canaragua otorga en este acto al Ayuntamiento de Tzacorte una opción de compra sobre los inmuebles objeto de convenio. Tal opción podrá ser ejercitada por el Ayuntamiento de Tzacorte en cualquier momento.

Para el supuesto de ejercicio de la opción de compra, las partes de común acuerdo y conforme al estudio económico realizado al efecto, fijan el precio de ejercicio de la opción de compra en los importes que, para cada mensualidad en que pueda ser ejercitada, constan en el Anexo I de este Convenio. En dicho precio no se encuentran incluidos los impuestos y gastos que se puedan derivar del ejercicio de

la opción de compra, siendo estos en todo caso a cargo del Ayuntamiento.

El ejercicio de la opción de compra se producirá mediante la simple puesta a disposición de Canaragua de las cantidades señaladas en el ya citado Anexo I, en función del ejercicio en que tal opción se ejercite. Si el ayuntamiento optase por ejercer esta opción de compra, Canaragua debe tener libres de cargas y gravámenes los inmuebles objeto de este convenio.

A la llegada de la finalización del plazo fijado en la estipulación sexta de este convenio (297 meses) el Ayuntamiento de Tazacorte, salvo que hubiera optado por ejercer con anterioridad la opción de compra, adquirirá de forma automática libre de cargas y gravámenes y por el precio indicado la propiedad de los inmuebles objeto del presente convenio.

Octava.- No están incluidos en la renta y, por tanto, serán por cuenta del Ayuntamiento el importe de los suministros de luz, teléfono, y demás servicios con que cuente el local, que abonará directamente a las empresas que los presten, aunque los recibos vengan girados a nombre de la arrendadora. Así como los correspondientes impuestos, tales como IBI, etc.

Novena.- El ayuntamiento se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan causarse a las personas, a las cosas y al mismo inmueble y sean consecuencia directa o indirecta del negocio instalado en el local, o de las instalaciones para servicios y suministros del mismo, eximiendo de toda responsabilidad al propietario.

A estos efectos, el ayuntamiento se obliga expresamente a contratar una póliza de responsabilidad civil con la entidad aseguradora que libremente designe, que establezca como beneficiario de la misma a Canaragua S.A. por un valor como mínimo el valor del capital que queda pendiente a pagar para cada inicio de año, según tabla de anexo 1.

Décima.- Las partes intervinientes en este convenio se comprometen asimismo a respetar y no revocar los acuerdos suscritos en este acto, que en cualquier caso, están sometidos a la condición suspensiva de que Canaragua compre los citados inmuebles.

En caso de que Canaragua quiera ceder, traspasar, subrogar, etc su titularidad de arrendador en este contrato deberá obtener la autorización del Ayuntamiento. No obstante, no se considerará cesión o traspaso, si lo hiciera a otra sociedad perteneciente al mismo grupo empresarial de la arrendadora, el Grupo AGBAR (Aguas de Barcelona). En cualquier caso, la Sociedad que ocupe la posición del

arrendador se obligará a respetar el contenido de todas las cláusulas del presente contrato.

Undécima.- Para todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a cuanto dispone la normativa que resulte de aplicación a la naturaleza del mismo.

Duodécima.- Los litigios derivados del presente convenio estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el lugar donde tiene su Sede la Corporación, con renuncia por Canaragua, S.A., a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto en el presente documento, firmándolo en tres ejemplares y a un solo efecto, ante mí el Secretario, que doy fe, en el lugar y fecha antes indicada.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.""

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda, por siete votos a favor de U.B. y una abstención del P.S.O.E., de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES.

Visto el Dictamen efectuado por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico, que dice:

"5.- INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES, DERECHOS Y ACCIONES.

Se da cuenta por los Servicios Jurídicos, de orden de la Alcaldía, de los trabajos realización para la elaboración del Inventario de Bienes, Derechos y Acciones del Ayuntamiento de Tzacorte, confeccionado a 9-04-07.

Toma la palabra Don Adolfo Martín Pulido, del P.S.O.E., manifestando que los bienes inmuebles están en el Catastro pero no registrados.

Informan los Servicios Jurídicos que hay propiedades del Ayuntamiento que no están registradas, sobre todo calles. No hace falta ir al Notario sino en base al

Reglamento de Bienes inscribirlo directamente, previa certificación de inscripción en el inventario.

Afirma Don Adolfo que si hay dudas de quién es el propietario, tiene la razón quien lo tiene registrado.

Los Servicios Jurídicos consideran que el Registro de la Propiedad se basa en escrituras antiguas, malamente pueden decir que linda con la carretera porque hasta entonces no existía. Si algún propietario dice que el risco es suyo que lo defienda, que el Ayuntamiento puede demostrar que es suyo. Basta que el Ayuntamiento intente valer sus derechos en la Junta de Compensación para que aparezcan propietarios.

Afirma Don Juan Miguel que el Ayuntamiento no va a renunciar a los valores económicos de ese suelo, no van a renunciar a suelo municipal.

Manifiesta Don Adolfo que si algún día se demostrara que el Ayuntamiento no es propietario, habría problemas.

Informan los Servicios Jurídicos que los dos grandes inversores han querido negociar con el Ayuntamiento, reconociendo al mismo como propietario.

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico, por tres votos a favor de U.B. y una abstención del P.S.O.E., acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos de la Corporación en los mismos términos que ha sido confeccionado, por un importe de 12.027.417,97 €.

2.- Que se remita una copia del mismo a la Subdelegación del Gobierno en Santa Cruz de Tenerife y a la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación del Gobierno de Canarias, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.""

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda, por siete votos a favor de U.B. y una abstención del P.S.O.E., de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

3.- DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 83/2007 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INEM PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN CAMINO EL GUANCHE".

Visto el Dictamen efectuado por la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico, que dice:

"5.- DAR CUENTA PARA SU RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA 83/2007 EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INEM PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REHABILITACIÓN CAMINO EL GUANCHE".

Por Secretaría, de orden de la Presidencia, se da cuenta del expediente tramitado al efecto de solicitar una subvención al INEM para la ejecución del proyecto "REHABILITACIÓN CAMINO EL GUANCHE" y, para cumplir con el plazo dado se dictó el Decreto de la Alcaldía 83/2007, procediéndose a la lectura del mismo, del que tienen copia previamente los Sres. Concejales, el cual, transcrito literalmente, dice:

"Visto el expediente instruido relativo a la solicitud de una subvención al INEM para la ejecución del proyecto "Rehabilitación Camino El Guanche", que supone la contratación de un oficial de 2ª, tres peones a jornada completa y un peón a media jornada durante tres meses, siendo el coste de la mano de obra de 20.759,90 € y de materiales de 22.000 €.

Visto el Proyecto a ejecutar denominado "Rehabilitación Camino El Guanche", con un presupuesto de 42.759,90 € y que se encuadra en el Convenio INEM-CCLL.

Vista la solicitud de una subvención al INEM de 18.204,48 €, para la ejecución de dicho proyecto.

Vistas las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en concreto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes y que sean de aplicación, con esta fecha HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar el Proyecto "Rehabilitación Camino El Guanche".

Segundo.- Solicitar una subvención al INEM de 18.204,48 €, para la ejecución de dicho proyecto.

Tercero.- Se adquiere el compromiso de asumir aquellos costes no subvencionables.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que celebre, a efectos de su ratificación por el mismo.””

Suficientemente debatido el asunto, la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el Decreto de la Alcaldía 83/2007 relativo a la solicitud de subvención al INEM para la ejecución del proyecto “REHABILITACIÓN CAMINO EL GUANCHE”.

Segundo.- Remitir el presente acuerdo al INEM.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde, o Concejal en quien delegue, para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.””

Suficientemente debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Obras Públicas, Urbanismo y Patrimonio Histórico.

4.- SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES.

Se da lectura por Secretaría de orden de la Alcaldía de los artículos 25, 26 y 27 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General relativo al sorteo público de los miembros de las Mesas Electorales del Municipio de Tazacorte.

Una vez efectuado el sorteo, han resultado elegidos las siguientes personas inscritas en el Censo Electoral:

SECCIÓN 001 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: JOSE NEFTALI GONZALEZ HERNANDEZ D.N.I. Núm.
42.176.451-V

PRIMER VOCAL: LEONCIO BRITO PEREZ D.N.I. Núm:
42.167.331-M

SEGUNDO VOCAL: MARÍA ISABEL GONZALEZ ACOSTA D.N.I. Núm:
42.177.562-R

SUPLENTES

PRESIDENTE: ANA KARINA CASIMIRO GOMEZ D.N.I. Núm:
42.177.940-B

CARLOS MIGUEL GONZALEZ HERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.172.019-R

PRIMER VOCAL: ROSENDO MATIAS FUENTES MARTIN D.N.I. Núm:
42.176.449-S

MARIA DEL MAR HERNANDEZ TOLEDO D.N.I. Núm.
42.163.144-G

SEGUNDO VOCAL: JUAN JOSE ACOSTA PEREZ D.N.I. Núm:
42.163.131-Z

ANA ROSA GONZÁLEZ ACOSTA D.N.I. Núm:
78.415.035-P

SECCIÓN 001 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: MARIA SANDRA PEREZ MARTIN D.N.I. Núm:
42.174.154-C

PRIMER VOCAL: MARIA NIEVES RODRÍGUEZ MARTIN D.N.I. Núm:
42.187.359-T

SEGUNDO VOCAL: FRANCISCO RAFAEL MARTÍN LORENZO D.N.I. Núm:
78.415.211-T

SUPLENTES

PRESIDENTE: ZIVAGO LOPEZ JIMENEZ D.N.I. Núm: 42.144.664
MARIA TERESA MARTIN RODRIGUEZ D.N.I. Núm:
78.414.759-P

PRIMER VOCAL: AQUILINO MANUEL SANJUAN SANCHEZ D.N.I. Núm:
42.180.663-C

JUAN VALENTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.190.409-Z

SEGUNDO VOCAL: HECTOR JAVIER LORENZO MARTIN D.N.I. Núm:
42.181.885-T

RICARDO MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ D.N.I.
Núm: 78.414.855-N

SECCIÓN 002 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: ISABEL MARIA ACOSTA GOMEZ D.N.I. Núm:
42.151.141-F
PRIMER VOCAL: CLEMENTE ALEXIS CONCEPCION GOMEZ D.N.I Núm:
42.174.200-C
SEGUNDO VOCAL: ZEBENZUI FAJARDO ORTEGA D.N.I. Núm:
78.415.890-N

SUPLENTES

PRESIDENTE: VERONICA ACOSTA LORENZO D.N.I. Núm:
42.182.329-F
ANA SUSANA GONZALEZ DOMINGUEZ D.N.I. Núm:
42.173.860-W

PRIMER VOCAL: ANA GLORIA ALVAREZ ACOSTA D.N.I. Núm:
42.150.627-E
ADAN GUERRA MARTIN D.N.I. Núm: 42.189.366-Y

SEGUNDO VOCAL: NIEVES ANJARA HERNANDEZ HERNANDEZ D.N.I.
Núm: 42.187.403-K
LUIS FELIPE ACOSTA GOMEZ D.N.I. Núm:
42.172.905-J

SECCIÓN 002

MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: LUIS ALBERTO TOLEDO PEREZ D.N.I. Núm:
42.166.290-E
PRIMER VOCAL: ANA DACIL YANES ACOSTA D.N.I. Núm:
42.173.827-S
SEGUNDO VOCAL: JOSE ALEXIS RODRIGUEZ GONZALEZ D.N.I. Núm:
42.176.881-X

SUPLENTES

PRESIDENTE: ANA DORA LORENZO GÓMEZ D.N.I. Núm: 42.173.056-A
DORIS ADELA MARTIN CRUZ D.N.I. Núm: 42.177.457-B

PRIMER VOCAL: MARCOS SALAZAR SAN JUAN D.N.I. Núm:
42.176.174-Q
JOSE DONAY MARTIN MARTIN D.N.I. Núm:
42.177.531-Q

SEGUNDO VOCAL: SATURNINO PEREZ FERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.152.056-W
ANTONIA MARIA PEREZ FERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.161.270-Q

SECCIÓN 003**MESA A**

TITULARES

PRESIDENTE: NEMROD FEDESBRIND ACOSTA SANCHEZ D.N.I. Núm:
42.184.705-Z

PRIMER VOCAL: SANTIAGO MANUEL HERNANDEZ LORENZO D.N.I. Núm:
42.172.949-B

SEGUNDO VOCAL: SANTIAGO ALEXIS HERNANDEZ RODRIGUEZ D.N.I
Núm: 42.173.238-R

SUPLENTE

PRESIDENTE: JOSE WILLIAN GONZALEZ BRITO D.N.I. Núm:
42.179.785-Q

JAVIER HERNANDEZ LORENZO D.N.I. Núm:
42.148.338-X

PRIMER VOCAL: MARIA TERESA GONZALEZ DIAZ D.N.I. Núm:
42.178.689-R

BEATRIZ ALVAREZ DIAZ D.N.I. Núm:
42.148.456-J

SEGUNDO VOCAL: ULISES GONZALEZ BRITO D.N.I. Núm:
42.186.278-T

JOTAM GONZALEZ LORENZO D.N.I. Núm:
42.185.896-D

SECCIÓN 003**MESA B**

TITULARES

PRESIDENTE: MARIA DANI LORENZO RODRÍGUEZ D.N.I. Núm:
42.156.616-P

PRIMER VOCAL: JOSEFINA PEREZ HERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.162.558-Q

SEGUNDO VOCAL: AVELINA ISABEL PÉREZ HERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.151.830-Y

SUPLENTE

PRESIDENTE: OEDRI TOMAS TOLEDO ACOSTA D.N.I. Núm:
78.414.559-S

ANGELA ROSA RAMOS MARTIN D.N.I. Núm:
42.180.560-D

PRIMER VOCAL: CARLOS IVAN MARTIN LEON D.N.I. Núm:
42.178.452-V

ERNESTO MARCELINO LORENZO RODRÍGUEZ D.N.I.
Núm: 42.160.058-T

SEGUNDO VOCAL: SERGIO ANTONIO PEREZ ACOSTA D.N.I. Núm:
42.185.058-E

ROBERTO GIL PEREZ CONCEPCION D.N.I. Núm:
42.177.982-F

SECCIÓN 004 MESA A

TITULARES

PRESIDENTE: ANGEL ARQUIMIDES HERNANDEZ RODRIGUEZ D.N.I.
Núm: 42.178.522-H

PRIMER VOCAL: ALFREDO MANUEL ACOSTA PEREZ D.N.I. Núm:
42.152.183-Z

SEGUNDO VOCAL: TERESA YARISA GONZALEZ DIAZ D.N.I. Núm:
42.187.670-N

SUPLENTES

PRESIDENTE: RAFAEL MANUEL DIAZ PEREZ D.N.I. Núm:
78.414.826-Y

ROSA INES GONZALEZ DIAZ D.N.I. Núm:
42.173.683-D

PRIMER VOCAL: ADRIAN JOSE FRANCISCO CRUZ RODRIGUEZ D.N.I.
Núm: 42.138.949-M

ELOISA FRANCISCO RODRIGUEZ D.N.I. Núm:
42.416.591-Z

SEGUNDO VOCAL: CARLOS SALVADOR CARBELLO ALVAREZ D.N.I. Núm:
42.160.121-V

MARIA YUDY ACOSTA LORENZO D.N.I. Núm:
42.172.244-L

SECCIÓN 004 MESA B

TITULARES

PRESIDENTE: PEDRO VIRGINIO REMEDIOS MARTÍN D.N.I. Núm:
42.156.333-R

PRIMER VOCAL: ELISABEL PULIDO CAMACHO D.N.I. Núm:
42.179.663-D

SEGUNDO VOCAL: MERECI LORENZO GOMEZ D.N.I. Núm:
42.190.536-A

SUPLENTES

PRESIDENTE: MARÍA VANESA TRUJILLO ARROCHA D.N.I. Núm:
42.190.976-Y

LUIS LORENZO GOMEZ D.N.I. Núm: 42.161.113-C

PRIMER VOCAL: LEONILA MARIA LEON CAMACHO D.N.I. Núm:
42.165.397-A

EVA CANDELARIA MIRALLES GONZÁLEZ D.N.I. Núm:
42.918.674-F

SEGUNDO VOCAL: ANTONIO DAVID PEREZ GONZALEZ D.N.I. Núm:
43.222.269-R

MARIA PILAR MARTIN HERNANDEZ D.N.I. Núm:
42.176.582-X

5.- CORRESPONDENCIA Y OTROS ESCRITOS.

Se da cuenta por la Secretaría de los escritos varios que han tenido entrada en estas dependencias municipales:

5.1.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, de apoyo a la Moción propuesta por el Grupo de Gobierno de Unión Bagañeta, relativa al "XIII Encuentro de Solidaridad con los municipios de la provincia de La Habana".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

5.2.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Pájara, de apoyo a la Moción propuesta por el Grupo de Gobierno de Unión Bagañeta, relativa al derecho a una vivienda digna.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

5.3.- Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa Histórica de Santiago del Teide, de apoyo a la Moción propuesta por el Grupo de Gobierno de Unión Bagañeta, relativa al "XIII Encuentro de Solidaridad con los municipios de la provincia de La Habana".

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, y siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos por la Presidencia se levanta la sesión, de todo lo cual como Secretario, doy fe.

V°B°
EL ALCALDE